

Subvención Cuota Cero Ampliada

El objetivo de la Cuota Cero Ampliada es **incentivar el establecimiento como autónomos** de las personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) **por primera vez**, o que no hayan estado en dicho régimen **en los dos años inmediatamente anteriores**.

También, **las trabajadoras por cuenta propia o autónomas** que, **tras cesar la actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela**, vuelvan a darse de alta en el RETA para realizar una actividad por cuenta propia en los dos años inmediatamente siguientes a la fecha de cese.

Además, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar desempleado no ocupado, al menos en el día inmediatamente anterior a la del alta en RETA en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar dado de alta en el RETA para el desarrollo de la citada actividad económica, que constituye el hecho subvencionable.
- Desarrollar la actividad económica y disponer de domicilio fiscal en la Región de Murcia.
- Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas a título personal o, en su caso, estarlo la sociedad civil profesional (SCP), la comunidad de bienes (CB), la unidad económica carente de personalidad jurídica (ESPJ) o la sociedad de carácter unipersonal.

IMPORTE DE LA AYUDA: 2.920,00€

El plazo de presentación de solicitudes **es del 08/03/2024 hasta 31/10/2024**.

INFORMACIÓN BÁSICA

Objeto:

Destinar subvenciones a fomentar el establecimiento como trabajadores autónomos de personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) por primera vez, o que no hayan estado de alta en dicho régimen en los 2 años inmediatamente anteriores.

También la reincorporación de las trabajadoras por cuenta propia o autónomas en determinados supuestos que prevé esta norma cuando vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Hecho subvencionable.

La realización de una actividad económica en la Región de Murcia como autónomo, que conlleve la obligación de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y además, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar desempleado como mínimo el día anterior antes del alta en RETA.
- Disponer de domicilio fiscal en la Región de Murcia.
- Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.

Personas beneficiarias.

1. Personas que causen alta inicial en RETA.
2. Personas que causen alta en RETA y no hayan estado en situación de alta en dicho régimen en los dos años inmediatamente anteriores.
3. Mujeres que habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

A efectos de esta convocatoria, se considerará que el cese de actividad se ha producido por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela cuando:

- No hayan transcurrido más de 12 meses del nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela, y
- haya transcurrido un mínimo de 3 meses desde dicho cese de actividad y el alta en RETA por el que se solicita la subvención.

Para todos los colectivos la cantidad asciende a **2.920,00 €**.
El pago se realizará por una solo vez y por transferencia bancaria.

Plazo de Presentación:

Presentación de solicitud: 08/03/2024 hasta 31/10/2024

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

- a) Plazo general de la convocatoria: 08/03/2024 hasta el 31/10/2024
- b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de 1 mes, contado a partir de la fecha de alta en RETA.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en RETA y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en RETA en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

Se admitirán las solicitudes de subvención de las altas en el RETA producidas a partir del 16 de noviembre de 2023.

En el caso de altas en el RETA realizadas a partir del 16 de noviembre de 2023 y antes de la publicación de la convocatoria, el plazo de subvencion será: 08/03/2024 hasta el 08/04/2024

Para más información y solicitudes:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4091&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4091&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m)